

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 ABR 2006

VISTO: La nota presentada por el PIT – CNT por la que solicita la utilización de la Cadena Nacional de Radio y Televisión para el día 1º de mayo de 2006. -----

RESULTANDO: Que funda su petición en la necesidad de transmitir la opinión de la Central Sindical a todo el pueblo uruguayo en tan significativa fecha para los trabajadores y trabajadoras del mundo. -----

CONSIDERANDO: I) Que conforme a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y modificativos, corresponde al Poder Ejecutivo disponer el uso de la Cadena Nacional de Radio y Televisión. -----

----- **II)** Que se entiende que en el caso procede acceder a la solicitud planteada a los efectos de que el PIT – CNT pueda dirigirse a toda la ciudadanía. -----

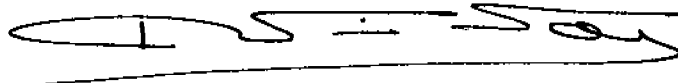
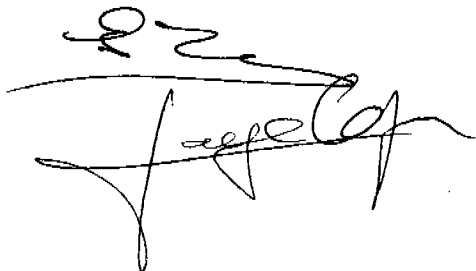
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978, artículo 2º del Decreto 350/986 de 8 de julio de 1986 y artículo 93 de la ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001. -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** -----

----- **RESUELVE** -----

1º) Otórgase el uso de la Cadena Nacional de Radio y Televisión el día 1º de mayo de 2006 al Plenario Intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores. -----

2º) Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC). -----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia